

RESOLUCION No. CONAGOPARE GUAYAS P-03-01-2022

Ing. Yilda Ivonne Rivera Cavagnaro
PRESIDENTA DEL CONAGOPARE GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y -Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2.- establece que para "Régimen especial. - Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...);

Que, el Art. 2.- Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta ley, bajo criterios de selectividad los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones:

5.- Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;

Que, Art. 93.- Procedimiento. - Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de la contratación de la obra artística, literaria o científica,

aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;

Se publicará en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación del proveedor invitado, señalando día y hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;

Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al proveedor seleccionado con toda la información publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

En la fecha y hora señaladas para el efecto, se recibirá la oferta del proveedor invitado.

La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado; resultado que será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Que, el Art. 93-A.- En las contrataciones de esta sección, las garantías contractuales podrán ser otorgadas de forma personal, mediante pagarés o letras de cambio, endosados por valor en garantía o fianzas personales del contratista.

Que, mediante certificación Presupuestaria del 13 diciembre de 2021,; que existe la disponibilidad presupuestaria, que respaldará el pago de la "**CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, TURISTICOS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**" aplicará a la partida presupuestaria 53.02.05 denominada Espectáculos Culturales y Sociales por un valor de 10.000,00 diez mil 00/100 mas I.V.A.;

Que, con resolución **No. CONAGOPARE GUAYAS P-36-12-2021** se aprobó los pliegos para la contratación **CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, TURISTICOS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS** y se procedió con la publicación en el Sistema de Contratación Pública;

Que, mediante acta de preguntas respuestas y aclaraciones **N° ACTA N°. 001-PREGUNTAS Y RESPUESTAS RE-CNGPAREG-02-2021** de o quedo asentado que hasta el día indicado en el cronograma del proceso no se presentaron preguntas por lo cual no fue necesario emitir respuestas ni aclaraciones;

Que, mediante acta de apertura de ofertas **ACTA N°. 002- APERTURA DE OFERTAS CONVALIDACION DE ERRORES RE-CNGPAREG-02-2021** quedo asentado que la oferente **MANUEL ROMERO SORIANO**, presento su oferta dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del proceso y no se solicita convalidación de errores;

Que, mediante informe de calificación del proceso de fecha 30 de diciembre de 2021 remitido por la Ing. Lucetty Matute Jaime recomienda la calificación de la oferente invitada para la **CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, TURISTICOS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS** por cumplir lo solicitado por la Entidad;

Que, mediante ACTA N°. 003 - Evaluación De Cumplimientos Mínimos - **RE-CNGPAREG-02-2021**, de 30 de Diciembre de 2021, sobre la evaluación de cumplimientos mínimos, *De conformidad a la normativa vigente, las disposiciones establecidas en el pliego de este proceso y por convenir a los intereses institucionales, se calificara la oferta presentada por MANUEL ROMERO SORIANO para el régimen especial de comunicación social* **CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, TURISTICOS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS**, por haber cumplido con los requisitos y condiciones mínimas solicitadas en el pliego”

En uso de las atribuciones que me confiere la ley.

RESUELVO:

PRIMERO. – Adjudicar el proceso de contratación de *RÉGIMEN ESPECIAL de OBRA ARTISTICA CIENTIFICA LITERARIA* **“CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, TURISTICOS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”** a favor del oferente **MANUEL ROMERO SORIANO CON NUMERO DE RUC 0959758061001** acuerdo a los términos establecidos en los pliegos por el plazo de 30 días constados a partir de la fecha de suscripción del contrato; por un valor de USD 10.000,00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, por ser la oferta conveniente a los intereses de la institución.

SEGUNDO.– Notificar al Oferente **,MANUEL ROMERO SORIANO CON NUMERO DE RUC 0959758061001**, con la adjudicación del contrato para la **“CONTRATACION DE SERVICIO DE LOGISTICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTISTICOS, TURISTICOS PARA EL RESCATE DE LAS TRADICIONES DE LAS PARROQUIAS RURALES DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS”**, para que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda a la firma del respectivo contrato, en un término no mayor a quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

TERCERO.- Disponer se publique la presente Resolución en el portal ww.compraspublicas.gob.ec.

CUARTO. – Delegar a la Ing. Lucetty Matute Jaime como Administrador del Contrato, quien asumirá todas las funciones y responsabilidades que establece la Ley para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 18 días del mes de Enero del 2022.



Firmado electrónicamente por:
YILDA IVONNE
RIVERA
CAVAGNARO

Documento firmado electrónicamente
Ing. Yilda Ivonne Rivera Cavagnaro
PRESIDENTA DEL CONAGOPARE GUAYAS